

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Destínese el inmueble propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Av. Segurola 1651, con identificación catastral Sección 79, Manzana 009, Parcela 0000 para el funcionamiento de un polo educativo donde funcionen una escuela infantil de nivel inicial, una escuela primaria y una escuela secundaria de gestión estatal.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Durante el año 2018 el Ministerio de Educación no informó a esta legislatura cuántas vacantes de las solicitadas por las familias de la Ciudad de Buenos Aires fueron efectiva y convenientemente asignadas, a pesar de haber presentado en el mes de marzo un pedido de resolución solicitando esta información.

El mismo pedido de informes presentado en el año 2016 fue el último contestado por el ejecutivo arrojando como cifra una falta de vacantes para más de 11400 niños, niñas y jóvenes que no pueden acceder a la escuela pública. De ese número 10665 eran niños y niñas de nivel inicial, 439 de nivel primario y 328 de nivel secundario.

Esta cifra toma en cuenta a las familias que efectivamente realizaron el proceso de inscripción y solicitaron la vacante, pero existen muchas que ni siquiera logran realizar la inscripción online, sobre todo en los primeros años del nivel inicial que no son obligatorios. Estos niños quedan sin escolarizarse.

En este sentido estimamos que la cifra es mucho más alta. Por otra parte, tampoco toma en cuenta a la gran población de niños y niñas que al no conseguir vacantes en escuelas de nivel inicial asisten a los CPI (Centros de Primera Infancia) estos espacios no son escuelas, dependen del Ministerio de Desarrollo Social y ofician de guardería frente a la necesidad de las familias de trabajar. Según la página del GCBA existen 72 CPI que asisten a más de 10 mil niños y niñas por día. Esos niños/as o más no tienen vacantes en la escuela pública de la Ciudad.

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su Artículo 23 que se "asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo"; y en su Artículo 24 establece que "La Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco días de vida hasta el nivel superior".

El inmueble ubicado en Segurola 1651, es un predio donde funciona un Centro Educativo de régimen cerrado y que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires solicita declarar innecesario en el artículo 8 del Proyecto de Ley Expediente 692/2019 habilitando, de esta manera, su venta para otros fines. Ya que este predio pertenece al dominio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus dimensiones son aptas para realizar el acondicionamiento necesario para el funcionamiento de un Polo Educativo, el presente proyecto de ley contempla que en el mismo se edifique un establecimiento educativo para los niveles inicial, primario y secundario.

El presente proyecto de ley se fundamenta en atender y garantizar el derecho al acceso a la educación pública desde los 45 días de los/as vecinos y vecinas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la construcción de escuelas.

Por lo tanto, y sobre demandas concretas y necesidades explícitas, es que solicitamos al cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Ley.